

RESOLUCIÓN N° **0133** **29 MAR 2023**

"Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el cuerpo de agua denominado Caño Biscocho para el proyecto " Construcción y Optimización del sistema de alcantarillado del Corregimiento La Palma", presentada por el Municipio de San Alberto Cesar con identificación tributaria No 800.096.619-2"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ARTURO RIOS VERA identificado con C.C.No 13.860.970, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Alberto Cesar con identificación tributaria No 800.096.619-2, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el cuerpo de agua denominado Caño Biscocho para el proyecto denominado " Construcción y Optimización del Sistema de Alcantarillado del Corregimiento La Palma ", en jurisdicción de dicha municipalidad.

Que mediante oficio SGAGA – CGITGJA - 1082 del 2 de diciembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 5 de diciembre del 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 21 de diciembre de 2022, radicado en Ventanilla Única de Corpocesar bajo el No 11680 el día 21 de diciembre del año en citas, el Ingeniero Flavio Alonso Morales Sanabria en calidad de Secretario de Planeación Municipal solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida mediante comunicación SGAGA – CGITGJA – 1143 de fecha 21 de diciembre de 2022, hasta el día 6 de febrero de 2023, término máximo de un (1) mes que señala la ley.

Que a través de comunicación de fecha 2 de febrero de 2023, recibido en Corpocesar el día 3 del mes y año en citas, radicada en Ventanilla Única bajo el No 01309 en la fecha señalada, el señor Secretario de Planeación Municipal solicita nueva prórroga para presentar la información y /o documentación complementaria requerida.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo anteriormente citado, no es procedente otorgar prórroga, la normatividad es clara al instituir que la figura procedente en estos casos es la de desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el cuerpo de agua denominado Caño Biscocho para el proyecto denominado " Construcción y Optimización del

Continuación Resolución No **0133** de **29 MAR 2023** por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el cuerpo de agua denominado Caño Biscocho para el proyecto "Construcción y Optimización del sistema de alcantarillado del Corregimiento La Palma", presentada por el Municipio de San Alberto Cesar con identificación tributaria No 800.096.619-2.

----- 2

Sistema de Alcantarillado del Corregimiento La Palma, presentada por Municipio de San Alberto Cesar con identificación tributaria No 800.096.619-2, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A - 172- 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de San Alberto Cesar con identificación tributaria No 800.096.619-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

29 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández -Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández -Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández-Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 172-2022